BancoEsta	do	PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE	Nº OFERACION
	CAO.	(CUOTAS IGUALES - TASA FUA)	00003474070
BO Y PAGARE a la orde	en del Banco del Estado de Chile	en su Oficina de STGO, CERRO NAVIA	
stgo cerro na	ViA		
Transported and the second	CHOKANDIDA O TOTAL	flones selsciantos coventa y uno mil quinientos trece pesos	
cantidad(\$ o UF)		
), par concepto de capital que he recibido en préstamo
	(pesos o Unida	kles de Fornenta)	. It pair contrapts to supply the to record out pressure
as intereses del	1.98 % MENSU	JAL a contacted 02 de central (Fech	Noviembra de 2006
	(mensual o a	anual) (Fech	na de Cursación)
		il pago se efectuară por su equivalente en pesos.	
rma de Pago: El pago d	e capital e întereses lo harê en _	036 cuotas MENSUALES (mensuales, bimestrales, trimestrale	iquales y sucesivas, venciendo la primera de ella es, etc)
22 de	Enero de	2007 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última,	venceran el día 20 del mes correspondient
	cepción, la(s) primera(s)0		comprenderé(n) solo los intereses devengados en
ingles (Avidentification)		(menauales, bimestrales, trimestrales, etc)	
эреctivo periodo у su тю	unto se limitará a otlos.		
enar sólo si el servicio es	s mensual, indicando el(los) mes	es) sin vencimienta)	
xcepcionalmente, por ca	ida año que dure el préstamo, no	habrá vendimiento de cuotas en e'(los) mes(es) que a continu	ración se indica(n).
			8
ostergarán frasta el o 109.071 omisión por prepago. creedor una comisión por strumento, considerando	las que compre Las que compre En case de anticipar el pago de set de concepto, la que correspono la tasa de interés pactada aplic	Mes 2 Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el crédito, lo cual solo podra fracerse en un porcentaje no in derá al máximo que la ley permite estipular segun la inaturalez able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital orig la del porcedor y en las condiciones que libremente hub áremo	cada una, selvo la última que será incia será abono a capital inferior el 25% del saido adeudado, me obligo a paga za reajustable o no de la operación de que da cuenta e ginálmente adeudado fuere superior al conjugionte de la
consistencia de la 109.071 comisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión por estrumento, considerando 000, el pago anticipado se enterás por refardo y acreeda de suscripción de recició, matiente su consencio, adisivididad. Esta obliga se la obligación de protes comicilia. Constituye do comicilia. Constituye do	contiviere el dia de vencimento dia hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerio con la anuencial eleración. En caso no pago apor cata instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenida una proción la contrargo con el carácter do. misilio en la Comuna en que se elemano podre la contra elemano del contra elemano podre la contra elemano del contra elemano podre la contra elemano del contra elem	nto convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.055 inderán el pago integro de los intereses devengados y la difere el crédito, lo cual solo podra hacerse en un porcentaje no in derá al máximo que la ley perinite estipular según la inaturalez able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital orig	cada una, salvo la ultima que será micia sera abono a capital inferior el 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar za reajustable o no de la operación de que da cuenta el ginalmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinéremos, según el caso, convinéremos, según el caso, exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla linterés máximo permitido estipolar que rija a la focha máximo permitido estipolar que rija a
constergarán hasta el o 109.071 Comisión por prepago, creedor una comisión po estrumento, considerante 200, el pago anticipado s interés por refarido y ace estra de suscripción de e entorió, institante su col- esa rueva consención, indisivilidad. Esta obliga- se la obligación de protes Domicilia. Constituye do	contiviero el día de vencimien fila hábil bancario siguiente. las que compre En caso de anticipar el pago di el tel concepto, la que corresporo o la tasa de interés pactada aplici- sido podré hacerlo con la anuenci- eleración. En caso no pago apor- este instrumento y, sio perpuido rranza judicial. Convenida una pri ción la contrargo con el carácter- lo. misilo en la Comuna en que se el rerra de los domicilios consignado	to convenido lo el venomiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el crédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley periode estipular según la indurativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el apital origi a del ocreador y en las condiciones que librariente hubitrario de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplin de los demás derectros del acreador, el Banco podrá hacer foroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él u otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, selvo la ultima que será cada una, selvo la ultima que será cada una, selvo la ultima que será concia sera abono a capital inferior el 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginalmente arfendado fuere superior al equivalente de U. se pactado, o convinéremos, según el caso, en en capital de la deuda como si fuere de pla el interés máximo permitido estipular que rija a la focha en a de mis sucesores. Libero al tenedor de este documer in de lo cual el tenedor oddrá, para efectos legales de en de lo cual el tenedor oddrá, para efectos legales de en de lo cual el tenedor oddrá, para efectos legales de en
omisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión por strumento, considerando 900, el pagn anticipado si reterás por retardo y acretita de suscripción de encerto, inediante su colica nueva convencion, indisivilidad. Esta obliga o la obligación de protes considerados considerados de protes de considerados	contiviere el dia de vencimento dia hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerio con la anuencial eleración. En caso no pago apor cata instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenida una proción la contrargo con el carácter do. misilio en la Comuna en que se elemano podre la contra elemano del contra elemano podre la contra elemano del contra elemano podre la contra elemano del contra elem	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhel Las cuntes serán de 109.055 niderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo qual solo podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinite estipular segun la inaturalez atle a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origia del porcedor y en las condiciones que libremente hubliferend del propositor y en las condiciones que libremente hubliferend de uma o más cuatas de la obligación, deade el incumplin de los demás derectios del acreedor, el Banco podrá hacer forroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará e de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici se en él u otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será micia sera abono a capital encia encia sera enciastado, o o convinireremos, según el caso, enciatado, o convinireremos, según el caso, enciatado para el interior pagará el interior máximo parmitido estipular que rija a la focha encia de mis sucesores. Libero al tenedor de este docume io de lo coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá.
omisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión por strumento, considerando 900, el pagn anticipado si reterás por retardo y acretita de suscripción de encerto, inediante su colica nueva convencion, indisivilidad. Esta obliga o la obligación de protes considerados considerados de protes de considerados	contiviero el día de vencimien fila hábil bancario siguiente. las que compre En caso de anticipar el pago di el tel concepto, la que corresporo o la tasa de interés pactada aplici- sido podré hacerlo con la anuenci- eleración. En caso no pago apor- este instrumento y, sio perpuido rranza judicial. Convenida una pri ción la contrargo con el carácter- lo. misilo en la Comuna en que se el rerra de los domicilios consignado	to convenido lo el venomiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el crédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley periode estipular según la indurativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el apital origi a del ocreador y en las condiciones que librariente hubitrario de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplin de los demás derectros del acreador, el Banco podrá hacer foroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él u otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será micia sera abono a capital encia encia sera enciastado, o o convinireremos, según el caso, enciatado, o convinireremos, según el caso, enciatado para el interior pagará el interior máximo parmitido estipular que rija a la focha encia de mis sucesores. Libero al tenedor de este docume io de lo coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá, para efectos legales de el de coal el tenedor podrá.
emisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión postrumento, considerando (000, el pago anticipado so electra de suscripción de encirlo, mediante su colida trueva consención, indisivilidad. Esta obligación de protes comicillin. Constituyo do istrumento, elegir cualqui.	contiviere el día de vencimento día hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerlo con la anuerco eleración. En caso no pago apor este instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenda una proción la contrargo con el carácter do. midilo en la Comuna en que se elera de los domicilios consignado. Santiago	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinte estipular según la inaturativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origina del acreador y en las condiciones que libramiente hubbliremo ritorio de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimide los demás derechos del acreador, el Banco podrá hacer forroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él o otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la ultima que será i moia sera abono a capital inforior el 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinieremos, según el caso, imento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo parmitido estipular que rija a la focha en de mis sucesores. Libero al tenedor de este documero de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como e
omisión por prepago, creador una comisión por prepago, creador una comisión postrumento, considerando 1000, el pagn anticipado se idente por relando y acestra de suscripción de encido, mediante su consención, inadiante su consención, inadiante su consención, inadiante su consención, odiginados de protes comicilia. Constituyo do istrumento, olegir cirálqui.	contiviero el día de vencimien fila hábil bancario siguiente. las que compre En caso de anticipar el pago di el tel concepto, la que corresporo o la tasa de interés pactada aplici- sido podré hacerlo con la anuenci- eleración. En caso no pago apor- este instrumento y, sio perpuido rranza judicial. Convenida una pri ción la contrargo con el carácter- lo. misilo en la Comuna en que se el rerra de los domicilios consignado	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinte estipular según la inaturativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origina del acreador y en las condiciones que libramiente hubbliremo ritorio de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimide los demás derechos del acreador, el Banco podrá hacer forroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él o otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la ultima que será i moia sera abono a capital inforior el 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinieremos, según el caso, imento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo parmitido estipular que rija a la focha en de mis sucesores. Libero al tenedor de este documero de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como e
consistencia de la 109.071 comisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión por estrumento, considerando 000, el pago anticipado se enterás por refardo y acreeda de suscripción de recició, matiente su consencio, adisivididad. Esta obliga se la obligación de protes comicilia. Constituye do comicilia. Constituye do	contiviere el día de vencimento día hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerlo con la anuerco eleración. En caso no pago apor este instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenda una proción la contrargo con el carácter do. midilo en la Comuna en que se elera de los domicilios consignado. Santiago	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinte estipular según la inaturativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origina del acreador y en las condiciones que libramiente hubbliremo ritorio de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimide los demás derechos del acreador, el Banco podrá hacer forroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él o otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la ultima que será i moia sera abono a capital inferior el 25% del salto adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinieremos, según el caso, imento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo parmitido estipular que rija a la focha era de mis sucesores. Libero al tenedor de este documer io de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá.
consistencia hasta el ci 109.071 comisten por prepago, creedor una comisión po- istrumento, considerando 000, el pagn anticipado si iderés por retardo y aci- ceto de suscripción de reloto, natistividad. Esta obliga- iza obligación de protes comicilia. Constituyo do istrumento, obejar cualqui En. DEUDOR(Susceptor) 4.774.544	contiviere el día de vencimento día hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerlo con la anuerco eleración. En caso no pago apor este instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenda una proción la contrargo con el carácter do. midilo en la Comuna en que se elera de los domicilios consignado. Santiago	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinte estipular según la inaturativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origina del acreador y en las condiciones que libramiente hubbliremo ritorio de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimide los demás derechos del acreador, el Banco podrá hacer forroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él o otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la ultima que será i moia sera abono a capital inforior el 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinieremos, según el caso, imento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo parmitido estipular que rija a la focha en de mis sucesores. Libero al tenedor de este documero de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de lo cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de cual el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el de como el tenedor podrá, para efectos legares de el de como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como el como el como el tenedor podrá el como e
consisión por prepago, creedor una comisión por prepago, creedor una comisión posturmento, considerando (000, el pago anticipado solderás por refardo y accepta de suscripción de rencido, matisante su constituye do interior de protes convencion, adisivilidad. Esta obliga se la obligación de protes comicilia. Constituye do intromanto, elegir cualqui. En	contiviere el día de vencimento día hábil bancario siguiento. las que compre las que compre el pago de la tasa de interés pactada aplicado podré hacerlo con la anuerco eleración. En caso no pago apor este instrumento y, sin perjudio tranza judicial. Convenda una proción la contrargo con el carácter do. midilo en la Comuna en que se elera de los domicilios consignado. Santiago	nto convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.055 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el crédito, lo cual solo podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinite estipular segun la inaturalez able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origia del porcedor y en las condiciones que librariente hubláriemo fundo de uma o más cuotas de la obligación, deade el incumplin de los demás derechos del accreedor, el Banco podrá hacer forroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici is en él u otro en que el Banco tenga Oficina. 102 de Noviembro (facha de suscripción de EZ HIDALGO)	cada una, salvo la ultima que será i moia sera abono a capital inferior el 25% del salto adeudado, me obligo a pagar va reajustable o no de la operación de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U se pactado, o convinieremos, según el caso, imento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo parmitido estipular que rija a la focha era de mis sucesores. Libero al tenedor de este documer io de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de el de la cual el tenedor podrá.
consisten por prepago. creedor una comissión por instrumento, considerando oco instrumento, considerando oco estrumento, considerando oco estrumento, instrumento y actecha de suscripción de rencirlo, inschante su consencion, indisvisidad. Esta obligación de protes de sitromanto, elegir cualqui. En	contiviere el día de vencimien Jas que compre En caso de anticipar el pago di el tal concepto, la que correspono o la tana de interés pactada aplic sido podré hacerlo con la anuero celeración. En caso no pago opor este instrumento y, sin perpucio ranza judicial. Convenida una pr ción la contraigo con el carácter do. micilio en la Comuna en que se el era de los domicilios consignado Santiago MARIA GUILLERMINA ALVARE B	to convenido lo el veriormiento correspondiere a dia inhal Las cuntes serán de 108.056 nderán el pago integro de los intereses devengados y la diferer el drédito, lo cual soto podra hacerse en un porcentaje no inderá al máximo que la ley perinte estipular según la inaturativa able a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital origina del acreador y en las condiciones que libramiente hubbliremo ritorio de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimide los demás derechos del acreador, el Banco podrá hacer forroga o renevación, en caso de incumplimiento devengará el de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici sen él o otro en que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la ultima que será o cada una, salvo la ultima que será o moia sera abono a capital encia de que da cuenta es ginálmente artendado fuere superior al equivalente de U. es pactado, o conviniéremos, según el caso, encento pagaré el interés maximo convencional que rija a exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla el interés máximo permitido estipular que rija a la focha ena de mis sucesores. Libero al tenedor de este documer io de lo cual el tenedor codrá, para efectos legares de ene de 2006

CRE 1377 00000000000

HERRING

O DE LA CONSTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PR